MODIFICACIÓN No. 1

| ADICIÓN ☐ | PRÓRROGA ☐ | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN ☒ |
|---|---|---|
| CESIÓN ☐ | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N° | CONTRATO DE SUMINISTRO N°4183.010.26.1.223-2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | EXPRESS PETS LA VACA, identificado con NIT 900008285-3, |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GLORIA FIDELIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.080.530 de Soatá, |
| OBJETO | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 16 de noviembre de 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 03 de agosto de 2026 |
| FECHA DE INICIO: | 05 de agosto de 2026 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

La suscrita CARMEN ELENA DOMÍNGUEZ MURILLO, quien actúa en su calidad en calidad de Director Técnico de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 8903990113-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1077-2025 del veinticuatro (24) de diciembre de 2025 conforme acta de posesión 817 del 28 de diciembre del 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero 7 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará como la parte contratante y/o Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL –UAEPA suscribo la presente aclaración a través del MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de suministro No. 4183.010.26.1.223-2026, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

El 03 de agosto de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA y EXPRESS PETS LA VACA LTDA en calidad de contratista, identificado con NIT 900008285-3, representado legalmente por la señora GLORIA FIDELIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.080.530 de Soatá, suscribieron el contrato de suministro cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Que, como valor del contrato de suministros No. 4183.010.26.1.223-2026, se pactó la suma total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179).

Que, en el marco del citado contrato, por un error involuntario, se estableció en el complemento al contrato electrónico como fecha de terminación 16 de noviembre de 2025, siendo que el verdadero debe corresponder a 16 de noviembre de 2026 tal como consta en documentos precontractuales y la configuración del contrato electrónico de SECOP II.

Que, como regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirven. En este sentido, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)", entre otros, conforme se desprende de su tenor literal.

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia ni naturaleza asume, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

*"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

Que en igual sentido el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 establece:

*"Art 45.-Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras(…)."*

Que, con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las facultades legales de la Entidad, se realiza la presente solicitud de aclaración/modificación con el propósito de corregir la fecha de terminación en el complemento al contrato electrónico No. 4183.010.26.1.223-2026.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto

ACLARA

PRIMERO: MODIFICAR Y ACLARAR que, por un error involuntario, se estableció en el complemento al contrato electrónico No. 4183.010.26.1.223-2026 la fecha de terminación del contrato el dia 16 de noviembre de 2025, siendo la fecha correcta el 16 de noviembre de 2026. En consecuencia, se realiza la correspondiente modificación y aclaración, con el fin de precisar que, para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: Se informa que, con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato suministro No. 4183.010.26.1.223-2026, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y no altera ni modifica el clausulado inicial

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO ACLARADAS. Para todos los efectos pertinentes, se precisa que la presente actuación constituye exclusivamente una aclaración respecto de la fecha de terminación del contrato de suministro No. 4183.010.26.1.223-2026 y no comporta modificación alguna de su contenido material. En consecuencia, todas las cláusulas, obligaciones, estipulaciones y condiciones del contrato que no son objeto de esta aclaración permanecen íntegramente vigentes, conservando su validez, alcance y obligatoriedad en los mismos términos en que fueron pactados originalmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Aclaración No. 1 se perfecciona una vez realizado la aprobación en la plataforma de SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL - UAEPA publicará la presente aclaración No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Firmado Electrónicamente)
CARMEN ELENA DOMÍNGUEZ MURILLO
Director Unidad Administrativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.